

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

AUTO: 2686.
PROCESO: INTERROGATORIO DE PARTE.
DEMANDANTE: ANA PATRICIA LOZANO y HERNEY FRANCO GIL.
DEMANDADO: MAÍA OMAIRA ASTAIZA GAARZÓN y MARCELO HERNÁNDEZ.
RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2021-00711-00.

DIECISIETE (17) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Se presenta para conocimiento de este despacho solicitud de prueba extraprocesal para práctica de interrogatorio de parte, misma que por encontrarse ajustada a los mandatos de los artículos 183 y s.s. del Código General del Proceso, será avocada y practicada por este despacho, interrogatorio que se reciben en sobre cerrado y se abrirán el día de la diligencia. Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente solicitud de prueba extraprocesal de **INTERROGATORIO DE PARTE** solicitada por ANA PATRICIA LOZANO y HERNEY FRANCO GIL quien actúa por medio de apoderado judicial en contra de MARÍA OMAIRA ASTAIZA GARZÓN y MARCELO HERNÁNDEZ.

SEGUNDO: Conforme lo establece el Decreto 806 de junio de 2020., **CÍTESE** a los señores MARÍA OMAIRA ASTAIZA GARZÓN y MARCELO HERNÁNDEZ mediante notificación personal o electrónica, para que el día 17 del mes enero del año **2022** a la hora de las 2.00PM, se lleve a cabo dicha diligencia. La carga de la notificación es de la parte convocante.

TERCERO: RECONOCER personería suficiente al abogado LEONARDO FABIAN PAYAN SAENZ, identificado con la C. de C. No. 16.941.609 y T.P. No. 323.593 del C. S. de la J., para que actúe como apoderado judicial de la parte solicitante de conformidad con el poder adjunto al presente asunto.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA